



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 1999	Miércoles 11 de agosto
		Número 151

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 399. – Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. – Burgos, a 30 de junio de 1999.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Agustín Picón Palacio, Presidente; doña Arabela García Espina y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente doña Arabela García Espina, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 327 de 1999, dimanante de juicio verbal número 196 de 1998 y acumulado al mismo el 205 de 1998, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 12 de abril de 1999, han comparecido, como demandante en el juicio 196/98 y demandada en el 205/98, apelante primera, Aegón Unión Aseguradora, S.A., de Seguros y Reaseguros, designando domicilio para oír notificaciones el de la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín y defendida por el Letrado don Fernando Cuesta; don Teodoro Jiménez Merchán, demandante en el juicio 205/98, apelante segundo, designando domicilio para oír notificaciones el de la Procuradora doña Paula Gil Peralta y defendido por el Letrado señor Fernández López; doña Concepción María Escalera Plaza y Cía. Aseguradora Mapfre, Compañía de Seguros y Reaseguros, demandados en los juicios 196/98 y 205/98, apelados en esta instancia, designando domicilio para oír notificaciones el del Procurador don José Roberto Santamaría Villorajo; la demandada en el juicio 196/98, apelante tercera, Mutua Madrileña Automovilista, designando domicilio para oír notificaciones y defendida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández; el demandado en el juicio 205/98, don Jesús Pablo Martínez Sedano y don Francisco Javier Morán Rey, demandado en el juicio 196/98, ambos apelados en esta instancia y declarados en rebeldía por su incomparecencia, habiéndose entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo. – Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Se desestiman los recursos de apelación formulados por Mutua Madrileña Automovilista y don Teodoro Jiménez Merchán y con estimación del recurso de apelación formulado por la Compañía de Seguros Aegón, S.A., se revoca parcialmente la sentencia dictada por la Sra. Juez de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro, en el solo sentido de condenar a don Francisco Javier Morán Rey, Mutua Madrileña Automovilista, doña Concepción Escalera Plaza y Mapfre Compañía de Seguros y Reaseguros a abonar conjuntamente y solidariamente a Aegón, S.A., la cantidad de 694.805 pesetas, más el interés previsto en el artículo 921 de la L.E. Civil desde la fecha de la sentencia de Primera Instancia para la cantidad de 563.080 pesetas para los condenados don Francisco Javier Morán Rey y Mutua Madrileña Automovilista, y desde la fecha de esta sentencia para el resto de la cuantía de la condena para esos condenados, y para doña Concepción Escalera Plaza y Mapfre Compañía de Seguros, respecto a toda la condena, así como al pago de las costas de la primera instancia derivadas de la acción ejercitada por Aegón, S.A. Se confirman el resto de los pronunciamientos contenidos en la sentencia recurrida, y se imponen las costas de esta alzada derivadas de los recursos de apelación formulados por don Teodoro Jiménez Merchán y Mutua Madrileña Automovilista respectivamente a las partes recurrentes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Agustín Picón Palacio, Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra doña Arabela García Espina, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, doy fe. – Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito y para que conste y sirva de notificación a los demandados incomparecidos en esta instancia, don Jesús Pablo Martínez Sedano y don Francisco Javier Morán Rey, expido y firmo el presente en Burgos, a 20 de julio de 1999. – El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

BURGOS**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número ocho**

N.I.G. 09059 1 0802107/1999.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1000063/1998.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De don Teodosio Gómez Gómez.

Procurador don Jesús Miguel Prieto Casado.

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo al número 63/98, a instancia de don Teodosio Gómez Gómez, sobre la siguiente finca:

«Urbana sita en Burgos número 46. Vivienda del piso 1.º, mano izquierda, letra B de la casa señalada con los números 186, 186 duplicado y 186 triplicado, de la calle Vitoria. Tiene su entrada por el portal número 2, hoy calle Vitoria número 182. Tiene una superficie construida comprendida la parte proporcional del portal, escalera, torreonos y servicios generales de guardería de 103 metros y 795 centímetros cuadrados. Finca 6.168 inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos.»

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a los titulares registrales doña Rosalina Mata Manzanedo, don Marcos Rico Santamaría, doña María Belén García-Inés Martínez, don Manuel Sánchez Romero, doña Petra Arroyo Arroyo, don Santiago Caballero Sánchez, doña María Concepción Martínez Martínez, don Jesús Manuel Martínez Martínez, don Manuel Munguía de la Fuente, doña Tomasa Nogal Santos, don José Luis Munguía de la Fuente, doña Mercedes González López, don Juan Antonio Munguía de la Fuente, doña Carmen Lozano Herrero, doña María Elena Munguía de la Fuente y don Santiago Villafuella Cuñado; convocándose asimismo a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 20 de julio de 1999. — La Magistrado Juez, Elena Ruiz Peña. — El Secretario (ilegible).

9906063/5939.— 6.270

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO****Servicio Territorial de Burgos***Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.335*

Por don Manuel Zubiaga Pagadigorria (Jav. Bernar), se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.335 de Pesadas de Burgos, término municipal de Los Altos.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este

Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 23 de julio de 1999. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y O.T., Gerardo Gonzalo Molina.

9906299/6201.— 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**Delegación Territorial de Burgos**

Resolución de fecha 22 de julio de 1999 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al sector talleres de tintorerías, despachos a comisión, lavanderías y planchado de ropa, de la provincia de Burgos, código convenio 0900615.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector talleres de tintorerías, despachos a comisión, lavanderías y planchado de ropa, suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Tintorerías, Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., el día 6-7-99 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 16-7-99.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 22 de julio de 1999. — El Jefe Acctal. de la Oficina Territorial de Trabajo, Jesús A. Rodríguez Ibáñez.

* * *

**CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS EMPRESAS
DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE «TALLERES DE TIN-
TORERIAS, DESPACHOS A COMISION, LAVANDERIAS
Y PLANCHADO DE ROPA.»**

Artículo 1.º — Partes Contratantes. El presente convenio colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los representantes de los trabajadores pertenecientes a UGT y CC.OO. y los representantes de las empresas pertenecientes a la Asociación Provincial de Empresarios de Tintorerías, Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa.

Artículo 2.º — Ambito funcional. Los preceptos de este convenio colectivo sindical de trabajo obligan a las empresas cuya actividad sea la de «talleres de tintorerías, despachos a comisión, lavanderías y planchado de ropa», recogidas por la ordenanza laboral para las industrias de tintorerías y limpieza, lavanderías y planchado de ropa de 1-12-1972.

Artículo 3.º — Ambito territorial. El presente convenio obliga a todas las empresas presentes y futuras cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2 del presente convenio cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Artículo 4.º – *Ambito personal*. Las cláusulas de este convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas referidas.

Artículo 5.º – *Ambito temporal*. El convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1999 y finalizará el 31 de diciembre del 2001, teniendo, pues, una vigencia de tres años.

El presente convenio quedará denunciado automáticamente un mes antes de su vencimiento, comprometiéndose las partes social y económica a iniciar la negociación de un nuevo convenio.

Artículo 6.º – *Compensación*. Las mejoras establecidas en este convenio serán compensables con las de carácter general, que anteriormente rigieran y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Artículo 7.º – *Absorción*. Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras que indiquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si globalmente considerados y sumados con anterioridad al convenio superan el nivel total de estos. En caso contrario, se considerarán absorbidos y compensados con cualquiera otras actualmente concedidas por las empresas.

Artículo 8.º – *Garantías «ad personam»*. Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 9.º – *Comisión Paritaria*. Se crea la Comisión Paritaria del convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

La Comisión Paritaria estará integrada por dos vocales en representación de los trabajadores designados por UGT y CC.OO. y dos empresarios designados por la Asociación de Tintorerías, Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa.

Artículo 10. – *Salarios*. Para el año 1999 se modifica la tabla de salarios que hasta la fecha venía rigiendo en la forma que se indica en el anexo 1.

Para el año 2000, se acuerda incrementar las tablas salariales en el mismo porcentaje que el Índice de Precios al Consumo (IPC), oficialmente previsto por el Gobierno para dicho año.

Para el año 2001, se acuerda incrementar las tablas salariales en el mismo porcentaje que el Índice de Precios al Consumo (IPC), oficialmente previsto por el Gobierno para dicho año.

Cláusula de revisión para el año 1999. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1999 (respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31-12-1998), un incremento superior al 1,8 por 100, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1999, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial del 2000 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en 1999.

Cláusula de revisión para el año 2000. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE registrara al 31 de diciembre del 2000 (respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31-12-1999) un incremento superior al IPC previsto oficialmente por el Gobierno para todo el año 2000, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero del 2000, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 2001 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en el 2000.

Cláusula de revisión para el año 2001. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE registrara al 31 de diciembre del 2001 (respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31-12-2000) un incremento superior al IPC previsto

oficialmente por el Gobierno para todo el año 2001, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero del 2001, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial del 2002 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en el 2001.

Artículo 11. – *Pagas extraordinarias*. Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad incluida la antigüedad con motivo de las Navidades y otra mensualidad igual como paga de verano en el mes de julio.

Artículo 12. – *Beneficios*. Se establece una gratificación con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, cuya cuantía será de treinta días de salario pactado en este convenio y será abonada el 11 de octubre de cada año.

Artículo 13. – *Vacaciones*. El personal sujeto a este convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales. Preferentemente en verano.

Las vacaciones se interrumpirán cuando el trabajador cause baja por I.T. debida a la práctica de intervención quirúrgica o por su hospitalización, tanto si es en período de disfrute como previo al comienzo de este.

Artículo 14. – *Jornada Laboral*. Para los años 1999, 2000 y 2001, será de 1.788 horas de trabajo efectivo en cómputo anual, cada año.

Jornada intensiva. En las empresas donde esto sea posible, podrá acordarse la jornada intensiva durante los meses de verano.

Artículo 15. – *Accidente y enfermedad*. En caso de accidente de trabajo ocurrido dentro de la empresa los trabajadores percibirán desde el primer día el 100 por 100 de su retribución. En los accidentes laborales que ocurran fuera del centro de trabajo, los trabajadores percibirán el 90 por 100 de las retribuciones reales por ellos percibidas el mes anterior.

En caso de incapacidad temporal por enfermedad, los trabajadores percibirán el 100 por 100 de sus retribuciones a partir del día 10 de dicha enfermedad.

Artículo 16. – *Licencia y permiso por boda*. En caso de matrimonio del trabajador, este disfrutará de una licencia retribuida de quince días, teniendo opción de acumular la mitad de las vacaciones a dicha licencia por matrimonio.

El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a permiso del día de la boda de sus padres, hijos y hermanos, consanguíneos.

Artículo 17. – *Ropa de trabajo*. La empresa facilitará al personal de taller una prenda de trabajo al año de modo que el trabajador tenga siempre dos prendas de trabajo en juego.

Artículo 18. – En caso de que el trabajador realice trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos y peligrosos, percibirán un plus del 10 por 100 de su retribución durante el período en que estuviera sometido a ese trabajo. La determinación de la excepcional toxicidad, penosidad o peligrosidad de los trabajos corresponde a la autoridad laboral.

Artículo 19. – *Productividad*. Como compensación a las mejoras económicas que por este convenio se establecen, los productores se comprometen a realizar una más perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada pulcritud y constancia en la ejecución de los trabajos a su cargo.

Artículo 20. – *Conversión de contratos*. Con objeto de facilitar la colocación estable de trabajadores empleados mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, se establece que dichos contratos, cualquiera

que sea la fecha de su celebración, podrán convertirse en contratos para el fomento de la contratación indefinida, regulados en la disposición adicional primera de la Ley 63/97 de 26 de diciembre (B.O.E. del 30).

Artículo 21. — *Liquidaciones.* Los trabajadores con contrato temporal que hayan causado baja en la empresa por conclusión del mismo, tendrán derecho a todos los atrasos salariales que correspondan cuando se realice la revisión o firma del convenio.

Artículo 22. — *Disposición final.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este convenio, será de aplicación temporalmente la ordenanza laboral para las industrias de tintorerías y limpieza, lavanderías y planchado de ropa de 1 de diciembre de 1972 y como límite máximo hasta 31-12-2001, fecha en que quedará definitivamente sin efecto su aplicación; bien entendido que las materias de la ordenanza que ahora puedan recogerse quedarán asimismo automáticamente sin contenido y por tanto excluidas del convenio, desde el momento en que se dicten normas o acuerdos en ámbito superior. Asimismo, serán de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales en vigor.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES 1999. — TALLERES DE TINTORERIAS, DESPACHOS A COMISION, LAVANDERIAS Y PLANCHADO DE ROPA

<i>Categorías</i>	<i>Salario diario</i>	<i>Retribución anual</i>
Personal de talleres:		
Encargado	3.182	1.447.810
Oficial de primera	3.019	1.373.645
Oficial de segunda	2.953	1.343.615
Oficial de tercera	2.819	1.282.645
Especialista	2.784	1.266.720
Peón	2.754	1.253.070
Aprendices de 1.º año	(*) 2.309	(*) 1.050.595
Aprendices de 2.º año	(*) 2.309	(*) 1.050.595
Personal de despachos:		
Encargado/a	2.819	1.282.645
Oficial de primera	2.784	1.266.720
Ayudante/a	2.754	1.253.070

(*) Estas cantidades se adaptarán a los porcentajes retributivos de aplicación, establecidos en la normativa vigente para los contratos de aprendizaje y/o contratos para la formación.

9906179/5997.— 25.508

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las resoluciones de las actas de liquidación, dictadas por el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14-1-99), por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados el derecho que les

asiste para interponer contra ella recurso ordinario ante el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valladolid (plaza de Madrid, 4, Valladolid, C.P. 47001), en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 34.1d, del citado Reglamento General, en relación con el apartado 4 de la disposición transitoria única del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo.

Adviértase que, en todo caso, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación que se eleva a definitiva deberá ser hecho efectivo hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, iniciándose automáticamente en otro caso el procedimiento de apremio, salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne el importe en la Tesorería General de la Seguridad Social, no admitiéndose a trámite los recursos en que no concurren tales requisitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 31.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 33.3 del Reglamento General citado.

El ingreso se efectuará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponda (o aquellos impresos oficiales de cotización que sean necesarios según el Régimen Especial de que se trate), consignando como número de identificación en el TC-1 el número del Acta en que se liquida la deuda, adjuntando como anexo al mismo el ejemplar número 2 del acta, así como la relación nominal de trabajadores afectados anexa y sin necesidad de obtener previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

ACTAS DE LIQUIDACION

<i>N.º acta</i>	<i>Titular</i>	<i>Importe</i>
398/98	José Luis Ojos Pérez	3.781.675
449/98	Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L.	1.684.177
450/98	Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L.	5.872.704
451/98	Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L.	4.401.311
452/98	Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L.	3.760.304
453/99	Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L.	405.818
454/98	Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L.	3.901.818
455/98	Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L.	3.455.850
456/98	Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L.	3.689.556
457/98	Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L.	5.100.307
458/98	Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L.	5.840.848
459/98	Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L.	1.003.632
460/98	Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L.	5.578.175
461/98	Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L.	6.405.241
462/98	Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L.	6.357.185
463/98	Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L.	5.816.382
464/98	Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L.	6.172.024
465/98	Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L.	476.636
80/99	Eliseo Robleda Rodríguez	145.746
81/99	Eliseo Robleda Rodríguez	460.435
82/99	Eliseo Robleda Rodríguez	537.563
83/99	Eliseo Robleda Rodríguez	677.796
84/99	Eliseo Robleda Rodríguez	1.025.402
175/99	Daviña Complementos Decorativos, S.L.	1.067.144
176/99	Daviña Complementos Decorativos, S.L.	233.502
177/99	Daviña Complementos Decorativos, S.L.	4.441.025
178/99	Daviña Complementos Decorativos, S.L.	999.717

Burgos, a 22 de julio de 1999. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

9906216/6029.— 10.830

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las resoluciones de las actas de liquidación y de las actas de infracción, dictadas por el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14-1-99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que la sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.5 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, asimismo el derecho que les asiste para interponer contra ella recurso ordinario ante el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valladolid (plaza de Madrid, 4, Valladolid, CP 47001), en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social.

Adviértase que, en todo caso, el importe de la deuda expresada en el acta de liquidación que se eleva a definitiva, así como el importe de la sanción que figura en el acta de infracción o, en su caso el 50% de la misma, deberán ser hechos efectivos hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, iniciándose automáticamente en otro caso el procedimiento de apremio, salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne el importe en la Tesorería General de la Seguridad Social, no admitiéndose a trámite los recursos en que no concurren tales requisitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 31.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 33.3 del Reglamento General Citado.

El ingreso se efectuará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando para el pago del acta de liquidación el modelo de boletín de cotización de la serie TC-1 que corresponda (o aquellos impresos oficiales de cotización que sean necesarios según el Régimen Especial de que se trate), consignando como número de identificación en el TC-1 el número del acta en que se liquida la deuda, adjuntando como anexo al mismo el ejemplar número 2 del acta, así como la relación nominal de trabajadores afectados anexa, y sin necesidad de obtener previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

ACTAS DE LIQUIDACION E INFRACCION

N.º acta	Titular	Importe
A.L. 292/98	Imperdos, S.L.	206.486
A.L. 293/98	Imperdos, S.L.	211.073
A.I. 415/98	Imperdos, S.L.	50.100
A.L. 374/98	José Manuel Quirce Alvarez	28.789
A.I. 499/98	José Manuel Quirce Alvarez	50.100
A.L. 378/98	Fernando Sánchez Rebollo	159.596
A.I. 520/98	Fernando Sánchez Rebollo	75.000
A.L. 408/98	Marbel Jet, S.L.	143.842
A.I. 554/98	Marbel Jet, S.L.	75.000
A.L. 466/98	Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L.	4.314.001
A.I. 596/98	Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L.	300.600
A.L. 27/99	Ebanistería Benedicto Ganzo, S.L.	265.224
A.I. 35/99	Ebanistería Benedicto Ganzo, S.L.	75.000

N.º acta	Titular	Importe
A.L. 38/99	Construcciones, Promociones y Estructuras Metálicas Eiffel, S.L.	194.977
A.I. 64/99	Construcciones, Promociones y Estructuras Metálicas Eiffel, S.L.	75.000
OTRAS PROVINCIAS		
VIZCAYA		
A.L. 48 1998 152633	Justina María Esteves	27.209
A.I. 48 1998 001447	Justina María Esteves	50.100

Burgos, a 22 de julio de 1999. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

9906217/6030.— 8.550

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos a don Armando Díaz Seco, con D.N.I. 13.083.037 y domicilio en la calle San Juan, número 42, de Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 26 de junio de 1998 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. número 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia se acuerda proceder al embargo, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, del inmueble que a continuación se describe, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente:

Urbana: Carbonera sita en la última planta o de buhardilla en la calle San Juan, número 42, señalada con el número 4. Tiene una superficie de 8,50 m.² y linda: derecha entrando, vivienda abuhardillada propiedad de doña Pilar García Pérez; izquierda, viuda de don Primitivo y fondo, tejado. Cuota-valor: 0,50%.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen General y del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del año 1997, según providencias de apremio número 0997011367001, 0998010151446 y 0998010377576.

Débitos: 263.486 pesetas de principal, más 52.697 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 200.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica a don Armando Díaz Seco y doña Pilar García Pérez, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en calle Vitoria, número 16, de

Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 129 de su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996, advirtiéndole que el citado recurso no suspende el procedimiento salvo en lo dispuesto en el artículo 184.2 del mencionado Reglamento.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 23 de julio de 1999. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis María Antón Martínez.

9906160/6034.— 10.830

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Por así haberlo acordado este Ayuntamiento en Pleno en la sesión que tuvo lugar el día 15 de julio del presente año, se aprueba inicialmente el documento del proyecto de urbanización del Sector 3, Residencial Vandelvira.

Dicho documento está a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, al cual podrán presentar las alegaciones oportunas durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Quintanaortuño, a 22 de julio de 1999. — El Alcalde, Miguel A. Villanueva del Campo.

9906107/5991.— 3.000

ORDENANZA REGULADORA DEL PLAN PARCIAL SECTOR 3 URBANIZACION VANDELVIRA EN QUINTANAORTUÑO

6. — DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

6.1 Artículo 1.º — *Contenido*

Con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo (T.R.L.S.) y el Reglamento de Planeamiento, el presente Plan Parcial de Ordenación consta de los siguientes documentos:

- Memoria.
- Planos de información.
- Planos de ordenación.
- Ordenanzas reguladoras.
- Plan de etapas.
- Estudio económico financiero.

El alcance normativo del Plan Parcial es el comprendido en los documentos que a continuación se citan y que, a dicho efecto lo integran:

a) Las presentes ordenanzas reguladoras que constituyen el documento específicamente normativo, en donde se establece la regulación urbanística del Sector 3 de la ciudad de Quintanaortuño, prevaleciendo sobre los restantes documentos.

b) La memoria en la que se recogen las condiciones de análisis urbanístico y se expresa y justifican los criterios para la adopción de las determinaciones que se establecen. Es un documento interpretativo en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones.

c) Los planos de información en los que se expresa gráficamente las características actuales, físicas y urbanísticas del Sector. Tiene carácter descriptivo de la situación actual, fundamentando las propuestas del Plan Parcial.

d) Los planos de ordenación en los que se expresan gráficamente las determinaciones sustantivas, teniendo carácter preceptivo.

e) El plan de etapas, de carácter preceptivo, en el que se determinan el orden temporal y territorial de la ejecución de las determinaciones del Plan Parcial.

f) El estudio económico-financiero, en el que se evalúa económicamente la ejecución de las obras de urbanización y servicios a implantar previstas en el presente Plan Parcial. Sus especificaciones son orientativas y el volumen total de inversión previsto se ajustará en el proyecto de urbanización.

6.2 Artículo 2.º — *Delimitación y ámbito de aplicación*

En la redacción del presente Plan Parcial se han tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, reglamentos que la desarrollan y determinaciones contenidas en las NN.SS. de Quintanaortuño.

El presente instrumento de planeamiento tiene la consideración de Plan Parcial. Este se tramitará conjuntamente con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Quintanaortuño. Esta modificación se localiza en el actual Sector 3, recalificando el sector del suelo rústico a suelo urbanizable.

6.3 Artículo 3.º — *Vigencia y modificación*

El presente Plan Parcial entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva y tendrá vigencia indefinida.

La modificación de cualquiera de sus elementos se realizará con arreglo a lo dispuesto en el T.R.L.S.

6.4 Artículo 4.º — *Obligatoriedad*

Los particulares, al igual que la Administración, quedará obligados al cumplimiento de las determinaciones contenidas en este Plan Parcial.

6.5. Artículo 5.º — *Interpretación y subsidiariedad*

Además de la aplicación de los anteriores criterios interpretativos, en caso de discordancia entre los documentos gráficos y literarios, se otorgará primacía al texto sobre el dibujo. En caso de discrepancia entre documentos escritos primará siempre el texto de las Normas Urbanísticas. En las discrepancias entre documentos gráficos tendrá primacía el de mayor escala sobre el menor, salvo que del texto se desprendiera una interpretación en sentido contrario.

Las Normas Urbanísticas se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos y finalidades del Plan Parcial. En los casos de duda prevalecerá la solución más favorable a la menor edificabilidad y a la mayor dotación para equipamiento comunitario.

7. — REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

7.1 Artículo 6.º — *Calificación zonal*

La calificación zonal que las NN.SS. asigna al Sector 3 es de residencial unifamiliar extensiva, que corresponde a tipologías de vivienda unifamiliar aislada o pareada.

Deducidas las superficies destinadas a zonas verdes, así como las reservas de suelo destinadas a equipamientos, los terrenos que resulten de la parcelación tendrán la consideración de edificables. Dentro del sector que establecen las siguientes subzonas:

Descripción	Superficie m.º
Equipamiento docente	341,29
Equipamiento social	258,49
Equipamiento residencial	10.392,71
Espacios libres de dominio y uso público	1.672,63

La localización de cada una de estas zonas es la que se refleja en el plano correspondiente.

7.2 Artículo 7.º – Desarrollo del Plan Parcial

El desarrollo y ejecución de este Plan Parcial se llevará a cabo mediante la formulación del proyecto de urbanización.

Podrán formularse estudios de detalle con las finalidades señaladas en el T.R.L.S.

7.3 Artículo 8.º – Sistema de actuación

Para la ejecución del Plan Parcial se adoptará el sistema de compensación.

No es necesario constituir la Junta de Compensación ya que se trata de un único propietario de los terrenos, Linabur, S.L.

7.4 Artículo 9.º – Parcelaciones

Se considera ilegal toda parcelación que sea contraria a lo establecido en este Plan Parcial o que infrinja lo dispuesto en la legislación urbanística y las NN.SS. de Quintanaortuño.

En el proyecto de parcelación se concretará la división parcelaria de cada una de las zonas o manzanas resultantes de la ordenación, pudiendo variar de la que figura en este Plan Parcial, siempre que no dé lugar a parcelas de tamaño inferior al determinado como mínimo y que en el proyecto de urbanización se haya previsto las cometidas a las redes de servicios de manera individualizada para cada una de ellas.

7.5 Artículo 10. – Proyectos de urbanización

Son los proyectos de obra cuya finalidad es llevar a la práctica el Plan Parcial.

Para el desarrollo del presente Plan Parcial se redactará un único proyecto de urbanización que comprenda la totalidad de las infraestructuras y servicios previstos en el sector.

Las obras de urbanización podrán ejecutarse en una o varias fases, que habrán de coincidir con las señaladas en el plan de etapas de este Plan Parcial.

Su contenido y documentación será el que se establece en el T.R.L.S. y Reglamento de Planeamiento.

7.6 Aprovechamiento medio

Descripción	Superficie total	Edificabilidad	Edificable
Equipamiento docente	341,29	0,55	187,70 m.2
Equipamiento social	258,49	0,80	206,79 m.2
Residencial	10.392,71	0,60	6.235,62 m.2
Total ejecución	10.992,49		6.630,11 m.2

Edificabilidad media $0,40 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 < 0,45 \text{ m.}^2/\text{m.}^2$.

8. – NORMAS DE URBANIZACION

8.1 Artículo 11. – Red viaria

El trazado del viario se adaptará en sus dimensiones, alineaciones y rasantes a la ordenación establecida en este Plan Parcial. No obstante se permitirán pequeños reajustes por causas justificadas que habrán de concretarse en un estudio de detalle.

Se establecen las siguientes secciones tipo:

– Calle de 11 metros. Constituida por la calzada de 9 m., banda de aparcamiento incluida y 2 aceras de 1,50 m. Esta sección se adopta para la calle central.

– Dos calles de 9 metros. Constituidas por la calzada de 6 m. y 2 aceras de 1,50 m. Se adopta para las calles perpendiculares a la calle central.

El firme de la calzada será de aglomerado asfáltico en caliente, con explanada de base granular. La composición y características de sus distintas capas se dimensionarán para un tráfico de tipo medio bajo (categoría T3 de la Instrucción de Carreteras 6.1.IC de 1975).

El pavimento de las aceras será de terrazo antideslizante de $40 \times 40 \text{ cm.}$, sobre solera de hormigón de 10 cm. de espesor.

Se adoptarán las medidas de diseño adecuadas para la supresión de barreras urbanísticas en los recorridos peatonales, con arreglo a la norma correspondiente.

En las calles con sección tipo de 11 m. se dispondrá una banda de aparcamiento de 2,20 m. de ancha, situada en uno de los laterales de la calzada y debidamente señalizada, aneja a la red viaria, que como figura en planos, permite albergar 29 plazas. También cada vivienda dispondrá de dos plazas de aparcamiento en su solar, es decir 66 plazas que hacen un total de 95 plazas.

8.2 Artículo 12. – Redes de servicios

El proyecto de urbanización cumplirá las normas generales de urbanización que se establecen en las NN.SS. de Quintanaortuño.

El proyecto de urbanización seguirá los criterios de trazado y diseño adoptados en el Plan Parcial para redes de servicios, salvo que por razones debidamente justificadas sea necesario su modificación.

Las redes de servicios se proyectarán con el asesoramiento de las compañías suministradoras y se construirán con los materiales y calidades que aquellas o el propio Ayuntamiento tenga establecido.

8.3 Artículo 13. – Espacios libres

La ordenación y urbanización de los terrenos destinados a espacios libres de dominio y uso público se realizará fundamentalmente con elementos de jardinería y arbolado, evitando el empleo masivo de pavimentos duros y obras de fábrica.

Se dispondrá como mínimo un árbol por cada 100 m.^2 de terreno.

La diferenciación de zonas, no provocará barreras o disgregaciones sin sentido del conjunto.

Las especies vegetales serán adecuadas al clima del lugar, evitándose el empleo de plantas que produzcan un sobrecosto de conservación o elevado consumo de agua.

El mobiliario urbano constará de bancos, papeleras, fuentes con temporizador y aparatos de juegos infantiles, en cantidad suficiente para la superficie donde se ubica y el número de habitantes del sector.

9. – ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA

9.1 Artículo 14. – Zonificación

En el ámbito del Sector 3 se establecen las siguientes zonas:

- Residencial unifamiliar extensiva.
- Espacios libres.
- Equipamiento docente.
- Equipamiento social.

A cada una de estas zonas le será de aplicación la normativa general de usos y edificación contenidas en las NN.SS. de Quintanaortuño.

9.2 Artículo 15. – Zona residencial unifamiliar extensiva

Definición: Corresponde a tipología de viviendas aisladas o pareadas en parcelas mayores de 300 m.^2 para vivienda unifamiliar de una o dos plantas y en las que el espacio libre interior es arbolado o ajardinado.

Parcela mínima: Será de 300 m.^2 , con frente mínimo de fachada de 10 metros.

Edificabilidad: La edificabilidad máxima permitida será de $0,6 \text{ m.}^2/\text{m.}^2$, no contabilizándose el bajo cubierta a efectos de edificabilidad.

Ocupación: La ocupación máxima de parcela será del 60%.

Retranqueo a fachada: La edificación se retranqueará de la alineación de calle un mínimo de 5 m.

Retranqueo a linderos: La edificación se retranqueará de los linderos interiores de la parcela un mínimo de 3 m. Se permitirá adosar la edificación a uno de los linderos para la construcción de viviendas pareadas en parcelas colindantes.

Cerramientos de parcela: La altura máxima del cerramiento en la alineación de calle no podrá sobrepasar 1 m. de altura, autorizándose rebasar esta con setos vegetales o con protecciones diáfanas estéticamente admisibles. La altura máxima del cerramiento de fábrica de los laterales, en la profundidad fijada para el retranqueo, será de 1,80 m.

Espacios libres: Los espacios libres en el interior de la parcela deberán ajardinarse en un 50% de su superficie.

Plazas de aparcamiento: Será obligatorio la creación de una plaza de garaje por vivienda, situada en la planta baja.

Altura máxima de la edificación: La altura máxima reguladora es de 6,50 m. a partir de la cara natural del terreno, equivalente a plantas baja y primera. Se medirá desde el punto medio de la acera hasta la cara inferior del alero del último forjado. No se contará como una planta el aprovechamiento bajo cubierta, siendo la máxima pendiente para la cubierta de 35°.

Condiciones de uso: Se permiten los usos de vivienda unifamiliar, deportivo, recreativo y espectáculos, educativo y cultural y sanitario.

9.2.1 *Otros preceptos*

Desde el arcén de la carretera Celadilla-Sotobrín se han de respetar 3 m. como zona de servidumbre perteneciente a la carretera, también se respetará una franja desde dicho arcén de un ancho de 8 m. libre de edificación, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Carreteras, como figura en el plano de ordenación número 7.

9.3 Artículo 16. — *Espacios libres*

El Plan Parcial no establece diferenciación de zonas dentro del sistema de espacios libres.

A los efectos de regularización de las condiciones de edificación y usos del suelo, tendrán la categoría de «jardines» y se registrarán por lo que disponen las NN.SS.

9.4 Artículo 17. — *Equipamiento docente*

Edificabilidad: La edificabilidad máxima será de 0,55 m.²/m.². No computará a los efectos de la edificabilidad bruta del sector.

Ocupación: La ocupación máxima de parcela será del 40%.

Retranqueos: La edificación podrá adosarse a la alineación de calle. El retranqueo a linderos interiores será como mínimo de 3 metros.

Altura: La altura máxima de la edificación será de 2 plantas y 6,5 m.

Condiciones de usos: Se autorizan los siguientes usos, regulados en las NN.SS. de Quintanaortuño.

9.5 Artículo 18. — *Equipamiento social*

Edificabilidad: La edificabilidad máxima será de 0,80 m.²/m.². No computará a los efectos de la edificabilidad bruta del sector.

Retranqueos: La edificación podrá adosarse a la alineación de calle. El retranqueo a linderos interiores será como mínimo de 3 metros.

Ocupación: La ocupación máxima de parcela será del 40%.

Altura: La altura máxima de la edificación será de 2 plantas y 6,5 m.

Condiciones de usos: Se autorizarán los siguientes usos, regulados en las NN.SS. de Quintanaortuño.

En Quintanaortuño, a 28 de julio de 1999. — El Alcalde, Miguel A. Villanueva del Campo.

9906175/6043.— 18.050

Por así haberlo acordado este Ayuntamiento en Pleno en la sesión que tuvo lugar el día 15 de julio del presente año, se aprueba inicialmente el documento de revisión de Normas Subsidiarias de planeamiento, que se está llevando a cabo en este

Ayuntamiento, redactándose por el señor Arquitecto don Raúl del Amo Arroyo.

Dicho documento está a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, al cual podrán presentar las alegaciones oportunas durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Quintanaortuño, a 22 de julio de 1999. — El Alcalde, Miguel A. Villanueva del Campo.

9906106/5990.— 3.000

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal de Quintanaortuño, por el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Y en el caso que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la misma, hasta entonces provisional.

En Quintanaortuño, a 26 de julio de 1999. — El Alcalde, Miguel A. Villanueva del Campo.

9906108/5992.— 3.000

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se hace pública la parte dispositiva de la resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de julio de 1999, por la que se efectúan delegaciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43 de dicho Reglamento.

Parte dispositiva de la resolución dictada:

Primero. — Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de los asuntos que se especifican, a favor de quien a continuación se indica:

Asuntos objeto de delegación	Destinatarios
Control y seguimiento personal de Obras y Servicios	Valentín Barcina Cortes
Control y organización Servicio de Suministro de Aguas	Valentín Barcina Cortes
Control y organización Servicio de Alcantarillado	Valentín Barcina Cortes
Obras Municipales, Urbanismo y Policía Urbana	Valentín Barcina Cortes
Festejos, Juventud y Deportes	Roberto Ortiz Vallejo
Educación y Cultura	Roberto Ortiz Vallejo
Agricultura y Medio Rural	Fernando Solana Heras

Segundo. — Las delegaciones efectuadas abarcarán las siguientes facultades:

- Organización, vigilancia y jefatura de los servicios.
- Propuestas de gastos en materia de su competencia, dentro de los límites que al efecto determine el presupuesto municipal en vigor para cada caso.

Tercero. — El ejercicio de las facultades que se delegan se efectuará en las condiciones establecidas en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. — Notificar personalmente la presente resolución a sus destinatarios a fin de que presten su aceptación.

Quinto. — Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, publicándose igualmente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Sexto. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

En la ciudad de Frías, a 26 de julio de 1999. — El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

9906141/6084.— 3.230

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Por resolución de la Alcaldía, adoptada con esta misma fecha se ha nombrado Teniente de Alcalde:

1.º Teniente de Alcalde: Don Roberto Ortiz Vallejo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

En la ciudad de Frías, a 19 de julio de 1999. — El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

9906142/6085.— 3.000

Ayuntamiento de Vallejera

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general del ejercicio 1999 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión de fecha 25 de julio de 1999.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la citada Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Vallejera.

En Vallejera, a 2 de agosto de 1999. — El Alcalde, J. A. de los Mozos Balbás.

9906281/6165.— 3.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Don Diego Para de García, actuando en propio nombre y representación de Areniscas del Arlanza, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para establecer en el monte Matarucha número 289 de este Ayuntamiento zona de la Muelilla, una cantera de recursos de la Sección A de la Ley de Minas, cantera de piedra areniscas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas en relación con el artículo 86 Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Vilviestre del Pinar, a 13 de julio de 1999. — El Alcalde (ilegible).

9905967/6094.— 3.000

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	12.370.000
3.	Tasas y otros ingresos	7.601.100
4.	Transferencias corrientes	25.482.000
5.	Ingresos patrimoniales	3.401.000
	Total	48.854.100
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones	25.973.000
7.	Transferencias de capital	25.235.000
	Total	51.208.000
	Total ingresos	100.062.100

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones del personal	17.965.100
2.	Gastos en bienes y servicios	19.411.500
3.	Gastos financieros	1.000.000
4.	Transferencias corrientes	7.193.000
	Total	45.569.600
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	52.492.500
7.	Transferencias de capital	500.000
9.	Pasivos financieros	1.500.000
	Total	54.492.500
	Total gastos	100.062.100

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

— Denominación del puesto: Secretario-Interventor, 1. Administrativo, 1. Servicios múltiples, 1.

Personal laboral:

— Denominación del puesto: Laboral fijo peón servicios múltiples, 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Vilviestre del Pinar, a 13 de julio de 1999. — El Alcalde (ilegible).

9905965/6095.— 3.000

Ayuntamiento de Villatuelda

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los padrones catastrales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondientes a este municipio y al presente ejercicio de 1999, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de su examen y reclamaciones.

En Villatuelda, a 22 de junio de 1999. — El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

9905458/6091.— 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Con fecha 16 de julio de 1999, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las obras de renovación de la red de abastecimiento (III fase), el cual se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por el señor Alcalde a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos (Burgos).

2. – Objeto del contrato: La ejecución de las obras de renovación de la red de abastecimiento (III fase).

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. – Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija en 7.200.000 (siete millones doscientas mil) pesetas.

5. – Garantías:

Provisional: 144.000 pesetas, 2% del tipo de licitación.

Definitiva: 288.000 pesetas, El 4% del tipo de licitación.

6. – Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

7. – Presentación de ofertas. Fecha límite de presentación: Dentro de los veintiséis días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

a) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación y conforme a modelo que en dicho pliego se establece.

b) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, en horario de oficina.

8. – Apertura de ofertas: En la Casa Consistorial de Villalbilla de Burgos, a las 20,30 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

En Villalbilla de Burgos, a 21 de julio de 1999. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

9906086/6099.– 6.840

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

El Ayuntamiento de Peral de Arlanza en sesión celebrada el 29 de julio de 1999, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el arrendamiento de una finca propiedad del Ayuntamiento por procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta, así como exponerlo al público durante el plazo de ocho días para que pueda ser examinado.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien se aplazará cuando resulte necesario en caso de formulación de reclamaciones contra el pliego.

Objeto. – Arrendamiento mediante pública subasta de la finca número 3.859 del polígono 1 al sitio de «La Rellosa», de una superficie aproximada de 1,0793 Ha.

Duración. – Cinco campañas agrícolas.

Tipo de licitación. – Cinco mil pesetas pudiendo ser mejorado al alza.

Presentación de propuestas. – En mano en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Peral de Arlanza hasta diez minutos antes de la apertura de proposiciones en sobre cerrado, presentando cada licitador una única proposición, ajustándose al modelo que obra en el pliego.

Apertura de proposiciones. – Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 18 horas del día 9 de septiembre de 1999, acto presidido por el Sr. Alcalde o persona que designe al efecto y asistido del Secretario de la Corporación.

Resto de condiciones. – Ver pliego de condiciones, que será facilitado en las dependencias municipales en horario de oficina.

En Peral de Arlanza, a 2 de agosto de 1999. – El Alcalde, Juan Marcos López de Juana.

9906282/6166.– 3.610

Ayuntamiento de Vallejera

El Ayuntamiento de Vallejera, en sesión celebrada el 25 de julio de 1999, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el arrendamiento de fincas propiedad municipal por procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta, así como exponerlo al público durante el plazo de ocho días para que pueda ser examinado.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien se aplazará cuando resulte necesario en caso de formulación de reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. – Objeto: Arrendamiento mediante pública subasta de las fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de una extensión aproximada de 46,31 hectáreas.

2. – Tipo de licitación: 1.290.000 pesetas, pudiendo ser mejorada al alza.

3. – Duración: Cuatro campañas agrícolas.

4. – Fianzas: 2% del tipo de licitación la provisional y 4% del precio de adjudicación la definitiva.

5. – Pliego de condiciones: De manifiesto en la Secretaría Municipal en horario de oficina.

6. – Presentación de propuestas: En la Secretaría Municipal en horario de oficina hasta diez minutos antes de la apertura de proposiciones, admitiéndose una sola plica por participante.

7. – Apertura de plicas: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 10,00 horas del día 17 de septiembre de 1999, siendo presidido el acto por el Sr. Alcalde y asistido del Secretario de la Corporación.

8. – Modelo de proposición:

D., mayor de edad, con domicilio en y con D.N.I. número, enterado del pliego de condiciones, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta y del respectivo anuncio, conforme con todo ello interesa la adjudicación del arriendo de las fincas rústicas que se relacionan y de acuerdo con lo establecido al efecto, ofrezco en concepto de renta por referido arriendo la cantidad de (en número y letra), todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas económico administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar bajo mi responsabilidad que no me encuentro incurrido en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna para optar a la subasta de acuerdo con la legislación vigente.

En, a de de 1999.

En Vallejera, a 2 de agosto de 1999. – El Alcalde, J. A. de los Mozos Balbás.

9906280/6164.– 5.320

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

TRIBUTOS

No habiéndose podido llevar a cabo la notificación individualizada a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan por hallarse cerrados sus respectivos domicilios o no existir constancia de su presencia en los mismos, según manifiesta el Servicio

de Correos, en unos casos y el personal adscrito al Servicio de Notificaciones de este Ayuntamiento, en otros, y desconociéndose su actual paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (según redacción aprobada por la Ley 4/1999), por medio del presente edicto se les pone de manifiesto las liquidaciones efectuadas correspondientes a los distintos conceptos de ingresos que a continuación se indican, reguladas por las correspondientes Ordenanzas Fiscales, por haberse producido el hecho imponible a que se refiere cada una de las liquidaciones.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>N.º liq.</i>	<i>Importe</i>
Saiz Barriocanal, Jesús	13.286.877	Fidel García, 3-4.º de.	2.081/97	46.485
Muñoz López, Julián	13.303.039	Clavel, número 22-2.º iz.	314/98	17.091
Cantero García, Encarnac.	13.478.013	Com. Castilla, 6-6.º de.	402/98	3.904
Martín Muñoz, Olga	51.639.128	R. Argentina, 63-1.º iz.	2.214/98	17.703
Rodríguez Alvarez, Conc.	13.300.351	F. Cantera, 5-5.º de.	2.390/98	22.162
Merino la Peña, Carlos	312.918.444	R. y Cajal, 30-3.º de.	2.472/98	10.168
Aguillo Ramos, José A.	13.243.107	Madrid-Irún, 11-TE de.	85/99	165.906
Garnica Soto, Angel	14.886.301	La Estación, 76-8.º	91/99	32.281
Vales Gómez, Manuel	15.338.346	A. Bonifaz, 1-B 4.º iz.	94/99	162.105
Construc. Puza, S.L.	B09.248.089	M. Gorbea, 15-G-1 09	113/99	1.401
Construc. Puza, S.L.	B09.248.089	M. Gorbea, 15-BA	114/99	15.204
Construc. Puza, S.L.	B09.248.089	M. Gorbea, 15-1.º iz.	115/99	5.694
Construc. Puza, S.L.	B09.248.089	M. Gorbea, 15-2.º iz.	116/99	5.694
Construc. Puza, S.L.	B09.248.089	M. Gorbea, 15-5.º de. G4	117/99	9.747
Construc. Puza, S.L.	B09.248.089	M. Gorbea, 15-5.º iz.	118/99	6.082
Construc. Puza, S.L.	B09.248.089	M. Gorbea, 15-2.º de. G7	119/99	8.841
Construc. Puza, S.L.	B09.248.089	M. Gorbea, 15-3.º de. G3	120/99	8.970
Construc. Puza, S.L.	B09.248.089	M. Gorbea, 15-4.º iz.	121/99	5.694
Construc. Puza, S.L.	B09.248.089	M. Gorbea, 15-3.º iz.	122/99	5.952
Construc. Puza, S.L.	B09.248.089	M. Gorbea, 15-4.º de G8	123/99	8.970
Construc. Puza, S.L.	B09.248.089	M. Gorbea, 15-1.º de.	124/99	8.799
Construc. Puza, S.L.	B09.248.089	M. Gorbea, 15-G 1, 2, 6	125/99	4.202
Construc. Puza, S.L.	B09.248.089	M. Gorbea, 15-G-1 05	126/99	1.401
Martínez Melero, Juan	16.260.661	Trv. Mercado, 4-2.º A	2.069/99	1.625
Ibeas Izquierdo, Eloy	12.911.730	San Agustín, 28-BA iz.	2.077/99	255.635
M. A. Bussines, S.A.		Bilbao, 32-B 01 05	2.191/99	34.609
Jiménez Gabarri, Manuel	16.329.380	Sta. Lucía, 10-1.º iz.	2.194/99	42.242
Const. Riazor, S.C.L.	F01.034.842	Logroño, 48-bajos	2.227/99	139.558
Const. Riazor, S.C.L.	F01.034.842	Logroño, 48-bajos	2.228/99	94.213
Sequeiros, Fdez., Javier	16.302.114	M. Gorbea, 15-G-1 02	2.315/99	381

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>N.º liq.</i>	<i>Importe</i>
Hernández Jiménez, Rosa	13.302.216	LE-8169-N (1996)	383/96	18.190

TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>N.º liq.</i>	<i>Importe</i>
Jiménez Gabarri, Julio	16.551.187	Logroño, 58-2.º iz.	1/96	13.250

PRECIO PUBLICO PLAZA DE ABASTOS

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>N.º liq.</i>	<i>Importe</i>
Salazar Pinedo, Begoña	13.292.683	Puesto número 15	Enero-junio/98	107.640

GASTOS LANZAMIENTO PUESTO N.º 15 PLAZA DE ABASTOS

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>N.º liq.</i>	<i>Importe</i>
Salazar Pinedo, Begoña	13.292.683	Puesto número 15	17/98	8.550

COSTAS RESOLUCION CONTRATO ARRENDAMIENTO

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Importe</i>
Espada Sánchez, Antonio	11.289.741	Costas-resolución contrato arrendamiento n.º 310-94-1	25.390

Formas de pago: Directamente en metálico, Tesorería Municipal, plaza de España, número 8 (9,00 a 14,00 horas), o cheque conformado. Por transferencia bancaria en la cta. cte. número 66/11-59 del Banco de Castilla.

Recursos contra la liquidación: Contra la presente liquidación, podrá formular ante la Alcaldía-Presidencia recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación (art. 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 14.2 de la Ley 39/1998 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales). Contra la desestimación presunta del mismo, que tendrá lugar si transcurrido un mes desde el día siguiente al de su interposición no ha recaído resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de seis meses a contar desde el día inmediato poste-

rior al citado vencimiento (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa). No obstante, el interesado podrá interponer cualesquiera otros que considere convenientes. La interposición del recurso no interrumpe los plazos de ingreso.

Plazo de ingreso:

- 1) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- 2) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Miranda de Ebro, a 29 de julio de 1999. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

9906308/6187.— 28.500

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Velaz Construcciones Metálicas, S.A., representada por don Daniel Velaz Lombide, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para taller de fabricación de productos metálicos, en Ctra. Madrid-Irún, sin número, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, sin número, de esta localidad.

Aranda de Duero, a 12 de julio de 1999. — El Alcalde, Luis Brións Martínez.

9905898/6186.— 6.000

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de marzo de 1999, la memoria valorada para pavimentación de Pza. José Antonio, redactada por el Arquitecto don Carlos Junco Petrement, del Colegio Oficial de Arquitectos de Burgos, por un importe de dos millones trescientas mil (2.300.000) pesetas, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

En Padilla de Arriba, a 15 de julio de 1999. — El Alcalde, Carlos Javier Gutiérrez Becerril.

9906278/6183.— 6.000

Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga

Con ocasión de la vacante de Juez de Paz titular de Castrillo de Riopisuerga (Burgos), se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Castrillo de Riopisuerga, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación de edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Castrillo de Riopisuerga, a 29 de julio de 1999. — El Alcalde, Rafael Nogales Pérez.

9906279/6184.— 6.000

Junta Vecinal de Quintanarraya

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria valorada de pavimentación de la calle Real, redactada por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio, que asciende a la cantidad de 2.066.642 pesetas, obra incluida en el Fondo de Cooperación Local de 1999. Se somete a información pública durante el plazo de quince días, con el fin de que todos aquellos interesados puedan presentar alegaciones sobre la memoria valorada.

Caso de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobada.

En Quintanarraya, a 9 de julio de 1999. — El Alcalde, Ambrosio Peñalba García.

9905848/6185.— 6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS